

EXCMO. SR. CONSEJERO DE
SALUD Y CONSUMO
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN
Edificio Pignatelli
50004 ZARAGOZA

I.- ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 28 de abril de 2003 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicada, al que ruego haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

En el referido escrito se exponía la situación que están viviendo las gestantes vecinas del Bajo Aragón y usuarias del Hospital Comarcal de Alcañiz, indicando la queja literalmente lo siguiente:

«... A diferencia de lo que existe en otros Hospitales como los existentes en Zaragoza, Teruel, Huesca o también en otros comarcales como pueda ser el de Calatayud, las mujeres que van a dar a luz cuentan con la técnica anestésica denominada “epidural” o también llamada “parto sin dolor”.

Esta técnica todavía no está implantada en el Hospital Comarcal de Alcañiz, sin saber exactamente las razones a que ello obedece, desidia de la Administración, falta de recursos económicos o tal vez sea porque Teruel no existe.

Es por ello que muchas de las embarazadas de la Comarca Histórica del Bajo Aragón, como no pueden disfrutar de estos adelantos médicos, se desplazan a Zaragoza a dar a luz a sus hijos con las

contingencias que ello conlleva (gastos de desplazamientos, alojamiento, etc.) y otras acuden a clínicas privadas donde, previo pago, traen al mundo a sus hijos evitando en lo posible los dolores inherentes al parto.

Tanto la Constitución de 1978 como los principios informantes de la normativa de la Seguridad Social predicen la igualdad y universalidad, es decir, que todos los ciudadanos del Estado español y de la Comunidad Autónoma de Aragón, independientemente de sus recursos económicos y de su lugar de residencia, son iguales y tienen los mismos derechos, teniendo por tanto derecho a una asistencia sanitaria en centros públicos gratuita y universal, algo que nadie pone en entredicho si bien en este caso no se cumple.

Han sido distintos los esfuerzos que se han llevado a cabo para solucionar el problema, mociones aprobadas por unanimidad en el Ayuntamiento de Alcañiz a favor de la implantación de la anestesia epidural, recogidas de firmas reclamando esta técnica, noticias en periódicos de la comarca, etc., existiendo una gran concienciación en la zona sobre el problema y a la vez una cierta desazón por las múltiples promesas sobre el particular por parte de los políticos (Insalud en un primer momento y Dirección Provincial de Salud del Gobierno de Aragón en la actualidad) y todas incumplidas.

En definitiva, se trata de un problema que requiere una inmediata solución, y no esperar a que ocurra alguna desgracia en los desplazamientos que por las gestantes se realizan a los Hospitales que disponen de la "epidural"...» .

Segundo.- Habiéndose examinado el dicho escrito de queja se acordó admitir el mismo a supervisión, y dirigimos al Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo de la Administración Autonómica con la finalidad de recabar la información precisa sobre la cuestión planteada en la misma, interesando en particular que nos indicara la posibilidad de incluir esta técnica anestésica en la atención sanitaria que se presta a las pacientes parturientas del Hospital de Alcañiz.

Tercero.- En cumplida atención a esta solicitud, Departamento competente nos proporcionó un informe en los siguientes términos:

«Es comúnmente aceptado que la técnica denominada “anestesia epidural obstétrica”, debe ser aplicada por un facultativo especialista en Anestesiología.

Conscientes de la necesidad de su implantación, en varias ocasiones desde este Organismo Autónomo se ha planteado la conveniencia de incrementar la plantilla de anesestesiólogos del Hospital de Alcañiz, lo que sin duda permitiría afrontar el incremento de carga asistencial que, como acabamos de poner de manifiesto, supondría la puesta en marcha de la técnica solicitada.

Pese a la voluntad del Servicio aragonés de Salud por resolver la situación creada, disponiendo de créditos presupuestarios a tal efecto, hasta el momento no se han encontrado especialistas en Anestesiología

No obstante, cabe poner de manifiesto que el Servicio Aragonés de Salud persistirá en el intento de buscar la fórmula que permita la implantación de la técnica de “anestesia epidural obstétrica” para las pacientes atendidas en el Hospital de Alcañiz.»

Del tenor de los precedentes hechos podemos extraer los siguientes,

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- De la contestación proporcionada por el Departamento competente de la Diputación General de Aragón se aprecia que se están tratando de llevar a cabo las medidas adecuadas que permitan la implantación de la técnica de “anestesia epidural obstétrica” para las pacientes atendidas en el Hospital de Alcañiz, disponiendo incluso de créditos presupuestarios al efecto; informando que la dificultad para conseguir la efectiva materialización radica en que, resultando necesario el incremento de la plantilla, hasta el momento no se han encontrado facultativos especialistas en Anestesiología.

Segunda.- Ya el año 2001, esta Institución tramitó un expediente en el que, con carácter general, se solicitaba la implantación definitiva de esta anestesia en todos los Hospitales de nuestra Comunidad Autónoma, trasladándose al efecto un extenso y exhaustivo informe haciendo constar la situación existente en cada Hospital de nuestra Comunidad, y en particular, con

respecto al Hospital de Alcañiz se señalaba que en el Contrato de Gestión del año 2001 figuraba como objetivo la oferta al 100% de las embarazadas y a tal fin se había aumentado, como nuevas acciones, un facultativo especialista de anestesia, aunque hasta esa fecha no se había podido cumplir dada la imposibilidad de su cobertura por no encontrar especialistas y con los medios actuales de su plantilla era irrealizable dicha atención..

Tercera.- Esta Institución asume los esfuerzos que están realizando los servicios competentes de la Administración Autonómica en aras a la consecución de la efectiva implantación de esta técnica para todas las pacientes atendidas en el Hospital de Alcañiz. Por ello, y aún siendo conscientes de las dificultades aludidas en el informe proporcionado, el propio artículo 12 de la Ley General de Sanidad establece que,

“Los poderes públicos orientarán sus políticas de gasto sanitario en orden a corregir desigualdades sanitarias y garantizar la igualdad de acceso a los Servicios Sanitarios Públicos en todo el territorio español, según lo dispuesto en los artículos 9.2 y 158.1 de la Constitución”.

De otra parte, en el artículo 2 de la Ley de 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón se establece que los principios rectores en los que se inspira dicha Ley son, entre otros, la consecución de una calidad permanente en los servicios y prestaciones para lograr la máxima eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos, así como la satisfacción de los usuarios; ostentando, todos los titulares a que se refiere este artículo, el derecho a una atención sanitaria adecuada a las necesidades individuales y colectivas, de conformidad con lo previsto sobre prestaciones en esta ley, orientada a conseguir la recuperación, dentro de la mayor confortabilidad, del modo más rápido y con la menor lesividad posible, de las funciones biológicas, psicológicas y sociales.

Asimismo, el artículo 23 de la precitada Ley dispone que todos los recursos sanitarios, sin perjuicio de sus propias y específicas tareas y responsabilidades, deberán orientar sus actividades con el fin de asegurar la efectividad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios.

Por último, el artículo 30 de la Ley aragonesa estatuye que el Sistema de Salud de Aragón, mediante los recursos y medios que dispone, llevará a cabo la mejora continua de la calidad en todo el proceso asistencial.

III.- RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de Junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente **sugerirle** lo siguiente:

Que el Servicio Aragonés de Salud trate de agilizar la fórmula que permita la efectiva implantación de la técnica de “anestesia epidural obstétrica”, para dotar de contenido efectivo a las prevenciones insitas en los preceptos citados, al objeto de garantizar, corrigiendo posibles desigualdades territoriales, la igualdad de acceso a la aplicación de dicha técnica, dotando al referido Hospital de los medios materiales y humanos precisos para mejorar la calidad asistencial a las pacientes.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

8 de Septiembre de 2003

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE